



CLASE 8.a

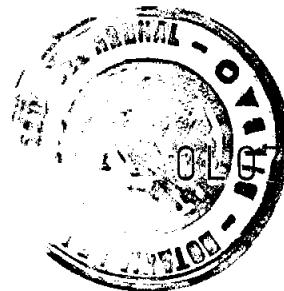
sores llamados don Luis Castillo y don Cándido Urquijo, quienes no solamente despertaron su inteligencia y posterior desarrollo con admirable maestría pedagógica, si no tambien que recibió de ellos los conocimientos culturales básicos tan necesari@s y útiles para todo ser humano. Por ello, y en testimonio de gratitud y homenaje a la memoria de tan excelentes maestros, así como testimonio de simpatía hacia todos los maestros o profesores - que han pertenecido, pertenecen y pertenecerán a dicho Colegio Mágica, simpatía que hace extensiva a todos los seres que han sido, son y serán alumnos de dicho Colegio, por todo ello ha decidido crear una Fundación en beneficio de todos los niños y profesores de dicho Colegio Público Mágica, que llevará el nombre de "FUNDACION BENEFICA CASTILLO-URQUIJO", institución basada en los siguientes elementos económicos:

- 1.- El señor Casas Ramos hace entrega de un primer cheque por importe de doscientas mil pesetas para ser hecho

efectivo en el Banco de Bilbao, y de cuyo cheque se hace cargo don José Luis Lejarreta y el Presidente de la Asociación don Alfonso Esteban Santos, quienes lo depositarán en dicho Banco de Bilbao en una cuenta bancaria vitalicia que llevará el nombre de "Fundación Castillo-Urquijo", procurando que los intereses de esa cuenta no sean inferiores al diez por ciento anual de la misma.

2.- El donante señor Casas Ramos se compromete asimismo, salvo emergencias o contrariedades de fuerza mayor que se lo impidan, a entregar anualmente la cantidad de doscientas mil pesetas a la citada "Fundación benéfica Castillo-Urquijo", mediante una transferencia bancaria del Banco de Bilbao a la cuenta vitalicia de dicha Fundación hasta llegar a la suma de un millón de pesetas, cantidad mínima que, en principio, ha fijado el donante.

3.- Los intereses anuales que correspondan a la suma total de fondos existentes en la cuenta bancaria vitalicia de la "Fundación Castillo-Urquijo", únicamente podrán disponer de ellos los miembros del Claustro de Profesores del citado Colegio Mágica y los miembros



07985

CLASE 8.a

de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de —  
Alumnos del citado Colegio, reunidos mancomunadamente —  
en sesión previamente convocada por el Director y el --  
Presidente de la citada Asociación, y cuyos intereses —  
serán destinados para los fines que se indican en los —  
puntos siguientes.-----

4.- El ochenta por ciento de esos intereses bancarios —  
serán dedicados en beneficio de todos los niños y niñas  
que cursen sus estudios en el citado Colegio de Múgica,  
según las necesidades pedagógicas más perentorias que —  
puedan necesitar colectivamente.-----

5.- El veinte por ciento restante de esos intereses ban  
carios se destináren en beneficio personal de los miem  
bros del Claustro de Profesores de dicho Colegio, bien —  
sea de una manera individual o bien sea de una manera —  
colectiva, según lo acuerden ellos mismos.-----

6.- Si en los acuerdos que verifiquen mancomunadamente  
los miembros del Claustro de Profesores y los de la Jun

ta Directiva de la citada Asociación de Padres de --  
Alumnos, hubiese criterios u opiniones empatados en -  
votos, para el uso y destino de tales fondos económicos, en ese caso será dirimente el voto del Director del Colegio Mágica.-----

7.- Si el donante y creador de la "Fundación Castillo Urcuijo" falleciese sin poder cumplimentar la entrega total del millón de pesetas que en principio se ha -- propuesto donar, en ese caso la presente acta (y sin perjuicio de las formalidades testamentarias que cumplirá en la forma prevista en la legislación civil) - sirve y servirá como documento testamentario (siempre con las salvedades que conocen sobre la forma de disponer de los bienes "mortis-causa") por el cual no te niendo herederos directos por ser soltero el donante, este declara que a su fallecimiento deja todos sus -- bienes a la "Fundación Castillo-Urcuijo", (excepto -- una casa que tiene en Benavente destinada a su prima María Otero Pajares, y la discoteca con cerca de cincuenta discos y los dos tocadiscos que legó al Conservatorio Vizcaíno de Música, de Bilbao). Todos estos bienes propiedad del donante están integrados por



TIMBRE  
DEL ESTADO



CLASE 8.a



OL 0707986

una biblioteca que contiene más de dos mil obras, una pinacoteca con sesenta y dos cuadros originales de toda clase de pinturas, más cinco cuadros de copias de pinturas litográficas, y varias colecciones de obras de arte de figuras de porcelana, tallas italianas en madera policromadas, figuras de bronce, colección de platos artísticos de pared, colección de doscientas - cuarenta y seis medallas conmemorativas de personajes históricos hechas con metales preciosos y menos preciosos, más un valioso violín con incrustaciones de nácar, legando asimismo todo el dinero que tenga en el Banco de Bilbao en la cuenta alfa núm. 21504 y número de cuenta 110, todo lo cual equivale y asciende a una importante cantidad de pesetas. A tal efecto -- testamentario, y salvo que con posterioridad a la firma de la presente acta notarial, el donante no haga una nueva declaración testamentaria no previsible actualmente, hará entrega en su día al Director del ci-

tado Colegio Mágica de una relación detallada en forma de catálogo de todos sus bienes anteriores citados, para que la "Fundación Castillo-Urquijo" se haga cargo de ellos en su día, una vez cancelados los gastos mortuorios de mi persona, así como el traslado a Bilbao de todos mis bienes.

8.- Al fallecimiento del donante y creador de la "Fundación Castillo-Urquijo", el Director del Colegio Público Mágica de acuerdo con el Claustro de Profesores y la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Alumnos de dicho Colegio, se harán cargo del traslado de los citados bienes testamentarios a Bilbao, donde serán vendidos en subasta pública, excepto el violín con incrustaciones de nácar, el cuadro al óleo del pintor Dols que representa y se titula "La muerte de Ofelia", y el cuadro al óleo sin firma que representa "El evangelista San Juan", por las honrosas historias que esos cuadros contienen al hacerlos llegar a la propiedad del donante. Asimismo no serán vendidas en la subasta pública algunas de las más valiosas medallas conmemorativas de mi colección, que también contienen honrosas historias por las que



CLASE 8.a

llegaron a ser de mi propiedad. El dinero total obtenido en la subasta pública de los bienes que el donante lega a la "Fundación Castillo-Urguijo", pasará automáticamente a engrosar los fondos de la cuenta bancaria vitalicia de dicha institución. Los objetos señalados anteriormente que no serán vendidos en subasta, quedarán en depósito y propiedad del Colegio Mágica.

9.- El donante expresa su deseo de que al término de cada curso escolar del Colegio Mágica se entregue, con cargo a los intereses de la cuenta vitalicia de dicha Fundación, a los tres niños y tres niñas del sexto grado que hubiesen demostrado mayor aplicación, una cantidad en metalico igual para todos ellos que sea equivalente al valor de un juguete.

10.- Los derechos de autor que puedan producir mis obras literarias tituladas "Biografía de un artista", "Los milagros de las cartas reactivas", "El fetichismo artístico y económico de la Pintura", "Dios y la Naturaleza hablan",

etc., y cualquier otra obra que haga en el futuro, --  
los lego asimismo despues de mi muerte a la "Fundación Castillo-Urquijo".-----

11.- Como la "Fundación Castillo-Urquijo" es creada con carácter vitalicio a perpetuidad, los miembros del Claustro de Profesores y los miembros de la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Mágica, solamente podrán disponer, previo acuerdo en Junta, de los intereses anuales que produzcan los fondos de la cuenta bancaria de dicha Fundación, pero nunca podrán disponer de dichos fondos, excepto en la parte y exceciones siguientes:-----

A.- Si ocurriese una catástrofe imprevisible a los niños del citado Colegio Mágica, y hubiese que atender imprescindibles urgencias de socorro, en ese caso podrán disponer del dinero preciso hasta un cincuenta por ciento como máximo del fondo total de la cuenta bancaria, previo acuerdo urgente entre el Director del Colegio Mágica y el Presidente de la mencionada Asociación de Padres de Alumnos.-----

B.- Si algún miembro del Claustro de Profesores del citado Colegio Mágica se hallase sometido a una urgente



L0707261

## CLASE 8.a

te e involuntaria necesidad económica, por ejemplo: su hogar destruido por un incendio, o ser víctima de accidente de tráfico con lesiones irreversibles, etc., en esos caso el Claustro de Profesores podrán disponer de una cantidad de dichos fondos bancarios hasta el límite del veinte por ciento de los mismos, cantidad que será entregada en las condiciones (como préstamo, o como donación parcial o total) que acuerde mayoritariamente el Claustro de Profesores.

C.- Si algún niño o niña del citado Colegio Mágica se viese en la urgente necesidad de salvar su vida mediante una costosa operación quirúrgica, siendo imposible a sus padres atender o costear esa operación, en ese caso el Claustro de Profesores y la Junta directiva de la citada Asociación de Padres de Alumnos, acordarán disponer discrecionalmente de la cantidad necesaria con cargo a los fondos e intereses de la cuenta bancaria de la citada Fundación.

12.- Lo dispuesto en los apartados A, B y C del punto anterior para disponer de parte de los fondos vitalicios de la cuenta bancaria de la citada Fundación, su cumplimiento llevará los siguientes e imprescindibles requisitos:

Apartado A.- Acuerdo urgente entre el Director del Colegio Música y el Presidente de la Asociación de dicho Colegio, quienes a su vez rendirán cuentas de su actuación al Claustro de Profesores y a la Junta directiva de Padres de Alumnos.

Apartado B.- El miembro del Claustro de Profesores que solicite esa ayuda de "necesidad urgente involuntaria", deberá presentar un escrito razonado de su pretensión al Claustro de Profesores, cuyo Claustro estará facultado para aprobar o denegar esa clase de ayuda, según su criterio mayoritario. En caso de empate de votos, el del director del Colegio será dirimente.

Apartado C.- El padre de un alumno de dicho Colegio Música que no tuviese ninguna posibilidad para que su hijo pudiese ser operado quirúrgicamente, igualmente podrá solicitar la ayuda previa presentación de un escrito razonado, cuya ayuda podrá ser aprobada o denie-



010707269

CLASE 8.a

gada por la Junta directiva de dicha Asociación conjuntamente con el Claustro de Profesores, según el criterio mayoritario. En caso de votos empadados, será dirigente el voto del Director del Colegio.

13.- Teniendo en cuenta que la "Fundación benéfica Castillo-Urcuijo" es creada con carácter vitalicio a perpetuidad, el conjunto o suma total de las ayudas extraordinarias fijadas en los puntos anteriores 11 y 12, no podrán pasar nunca del cincuenta por ciento del total de los fondos bancarios. La responsabilidad administrativa del cumplimiento de lo dispuesto para el uso y destino de dichos fondos económicos, corresponderá mancomunadamente al Director del Colegio Público Música y al Presidente de la Asociación de Padres de Alumnos de dicho Colegio, que serán los encargados, mediante su firma, de extraer el dinero de la cuenta vitalicia del Banco de Bilbao.

14.- Como el donante y causante de la "Fundación Casti-

llo-Urquijo", de acuerdo total con el espíritu de los niños, considera que a ellos les agradaría además algo más dulce que los libros y los cuadernos que tienen que utilizar en sus estudios, desearía, si los intereses bancarios lo permiten, que al final de cada curso se entregue un paquete de caramelos a todos los niños y niñas del Colegio Mágica, para "compensarles" en mínimo nivel de la hermosa "lata" de tener que madrugar todos los días para ir al Colegio.-----

15.- Los testigos y firmantes de la presente acta, -- don José-Luis Lejarreta Gutiérrez, como Director del citado Colegio Mágica, y don Alfonso Esteban Santos,-- como Presidente de la Asociación de Padres de Alumnos del Colegio Mágica que comparecen como testigos y receptores de lo dispuesto en la presente acta notarial, dan su plena conformidad y acatamiento de la misma y conjuntamente con el donante la firman a todos los efectos legales."-----

Acepto el requerimiento.-----

Y para que lo consignado conste y lo que se pretende tenga lugar, se extiende la presente acta que, previa lectura y hallada conforme, suscriben los señores re-



CLASE 8.a



quientes, conmigo, el Notario, que de cuan-

to la misma contiene, y de quedar extendida

en ocho folios de la clase octava, serie 0.,

números: 0.224.414, 0.224.415, 0.224.416, --

0.224.417, 0.224.418, 0.224.419, 0.224.420,

y el del presente, doy fe.- (Están las fir--

mas de don José Casas Ramos, don José-Luis -

Lejarreta Gutierrez y don Alfonso Esteban --

Santos).- Signado: José-Jesús del Arenal.---

Rubricado y sellado. -----

----- CERTIFICACION -----

----- UNIDA: -----